

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem. Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y terrenos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 10 céntimos línea. En los de predadas á 10 y en los particulares á 20 y 30 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Diciembre. **COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA DE ARMAS DE MARINA**)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

MOVIMIENTO DE LA POBLACIÓN
Circular núm. 116
Modificado el sistema seguido para recoger los datos del movimiento de la población en virtud de Real Decreto de 22 de Noviembre de 1899, inserta en el BOLETIN número 298, correspondiente al día 6 de Diciembre de dicho año, publicada la instrucción para prestar el servicio en circular inserta en el BOLETIN número 302 de 13 de Diciembre de dicho año, y habiendo recomendado á los señores jueces municipales en circular número 83 inserta en el número 123 del BOLETIN de 6 de Agosto último, la necesidad de recoger antes del día

10 de cada mes los extractos tomados de los libros del Registro correspondientes al mes anterior, sin conseguir que dichos datos obren en la Oficina de Estadística antes de la fecha señalada, ya por omisión de datos, por saltos en la numeración de las hojas ó ya, en fin, por retraso injustificado en subsanar á vuelta de correo los errores ó emisiones señalados por la citada Oficina, creo conveniente disponer que el día 10 de cada mes se pase nota á los señores Jueces de primera instancia, encargados del cumplimiento de la citada ley, ordenando la fecha, modo y forma en que presten el servicio á los Jueces municipales, á fin de que se les imponga el oportuno correctivo. Debiendo advertir á éstos:

- 1.º Que se ajusten á las disposiciones de la Oficina de Estadística en el modo y forma de prestar el servicio, insertas en la circular del BOLETIN de 13 de Diciembre de 1899.
- 2.º Que se entiendan con dicha oficina por medio de volantes indicando en ellos el número de papeletas que remitan de cada una de las cuatro clases, á saber: nacidos vivos, nacidos muertos ó fallecidos antes de las 24 horas, matrimonios y defunciones, quedando suprimido de este modo el gasto inútil de papeletas con partes negativas.
- 3.º Que los hechos consignados en los extractos deben referirse siempre al mes y día en que los hechos ocurrieron y no á la fecha en que se inscribieron en el Registro; es, decir, que un nacimiento, matrimonio ó defunción, ocurrida á fines de un mes cualquiera é inscrita en el Registro los primeros días

del mes siguiente, no deberá efectuarse entre otros motivos, sino entre los extractos que se han presentado el día 10 de cada mes, en una carpeta hecha en una fecha anterior á la de la circular de 13 de Diciembre de 1899, y que se dirigirá á la Oficina de Estadística de la citada ciudad, de esta al E. 400 la cuarta, y desde esta al punto de partida el E. 400 la cuarta, de esta al E. 300 la tercera, de esta al E. 400 la cuarta, y desde esta al punto de partida el E. 400 la cuarta.

Junta provincial del Censo
Circular núm. 117
Y además, en lo que respecta al presente momento de la actual me dice el Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, lo siguiente:
«Ruego á V. S. que se sirva dar las órdenes oportunas para que los agentes repartidores de cédulas del Censo en esa capital y en los demás pueblos de la provincia, desde que les sean entregadas las hojas de inscripción, como previene el art. 19 de la Instrucción de 6 de Julio último, se ocupen exclusivamente de repartirlas, recogerlas y en caso necesario llenarlas, para que sin entorpecimientos de ningún género puedan cumplir la delicada misión que se les encomienda.»
Lo cual se hace saber á los señores Alcaldes para su exacto cumplimiento, advirtiéndoles que no se trata en modo alguno de alterar con la presente orden lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 19 de la Instrucción, respecto á la fecha en que se debe verificar el reparto, ni de variar el día en que se deben recoger las hojas, como se previene en el art. 34, sino de hacer saber á los

Alcaldes y Agentes repartidores que éstos deben ocuparse *solamente* en el servicio que se los confía, con *exclusión* de todo trabajo distinto.

Santander 24 de Diciembre de 1900.

El Gobernador,
EL DUQUE DE HORNACHELOS.

Núm. 9.815

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito

Hago saber: Que don Facundo Escudero, vecino de esta ciudad, ha presentado el 14 del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Patricia», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Peñas de la Verde término de Mioño, Ayuntamiento de Bezana.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en una meseta sin piedras y como á tres metros próximamente de unas piedras negras; desde este punto de partida se medirán al N. 300 metros poniendo la primera estaca, de esta al O. 400 metros la segunda, de esta al S. 300 la tercera, de esta al E. 400 la cuarta, y desde esta al punto de partida 300 metros quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 25 de Mayo de 1900.
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.819

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don José Santamarina, vecino de esta ciudad ha presentado el 15 del actual una solicitud de concesión de 80 pertenencias con el nombre de «Angelita», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Barrio de la Cuesta término de Barcena Ayuntamiento de Barcena de Cicero.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida

el punto N. de un horno de ladrillo derruido en dicho sitio del barrio de la Cuesta midiéndose al E. 100 metros, de esta al S. 800 de esta al O. 1000 de esta al N. 800 y de esta al punto de partida 900 quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 26 de Mayo de 1900.—
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Del 4 al 11 de Enero próximo tendrá lugar la demarcación de la mina nombrada «Veremos» 7.474, en el sitio del Caleron, del término de Sobarzo, Ayuntamiento de Penagos, cuyo interesado es don Valeriano Cortina, vecino de Guarnizo, y linda por el Norte con la concesión «Algo vendrá», número 5.888.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y como notificación á los interesados no vecinos ó ausentes de esta capital.

Santander 15 de Diciembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Con fecha 15 del actual ha cesado en el cargo de oficial de primera clase, Jefe de la Sección de investigación de la Hacienda pública en esta provincia, don Narciso López Montenegro, en virtud de Real orden del Ministerio de Hacienda, dictada en cuatro del corriente, por la que se le nombra Jefe de Negociado de tercera clase, Tesorero de Hacienda, en la provincia de Segovia.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Reglamento provisional de 30 de Enero último, se hace saber por medio de este periódico oficial.

Santander 21 de Diciembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, Antonio Flores Puigcerver.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Dispuesto por la Dirección general de la Deuda pública, se admitan por la Intervención de Hacienda de esta provincia, los residuos procedentes de las deudas Coloniales y amortizable al 4 por 100 para su conversión en Carpetas provisionales de 4 por 100 interior; se pone en conocimiento del público y Corporaciones interesadas por medio del presente anuncio, debiendo tenerse presente las prescripciones siguientes:

La presentación de los residuos citados se hará en facturas especiales que facilitará *gratis* la citada Intervención, entregándose en el acto de la presentación un resguardo ó recibo, el cual ha de ser canjeado cuando la Dirección general de la Deuda pública remita los nuevos valores.

Santander 22 de Diciembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, P. O., José Vallcorba.

COMANDANCIA DE MARINA

DE

SANTANDER

El Comandante de Marina y Capitán del puerto,

Hago saber: Que hallándose vacante el destino de Asesor del distrito marítimo de Caramiñal, en la provincia de Villagarcía, los señores Letrados que reúnan los requisitos prevenidos en el art. 26 del Reglamento del cuerpo jurídico de la Armada y se hallen conformes en lo que dispone el 25 del mismo y Real orden de 21 de Noviembre de 1893, dirigirán sus solicitudes documentadas por conducto de esta Comandancia de Marina al Excmo. Sr. Capitán general del Departamento del Ferrol en el término de 30 días, á contar desde el 20 del actual.

Santander 21 de Diciembre de 1900.—El Comandante interino, José Fernández Caso.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Impuesto de minas.—3 por 100 sobre el producto bruto

CUARTO TRIMESTRE DE 1900

RELACION que en virtud de lo que preceptúa la regla 1.^a del art. 35 del Reglamento provisional para la Administración de los Impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo último, forma esta Delegación, de las minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotación, en cuya relación se señala á cada minero por cálculo prudencial la cantidad que deben abonar en el expresado cuarto trimestre por el impuesto tambien mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotación, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentación de las relaciones del producto que los mineros tienen obligación de presentar en los diez primeros días del mes de Enero.

NÚMEROS	Nombre del propietario	Título de la mina	Término en que está enclavada	Clase del mineral	CANTIDAD que se señala por el 3 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el cuarto trimestre de 1900	
					A cada mina	A cada minero
1.236	5.831 Sociedad Peña Vieja	Altaiz	Camaleño	Calamina	400	400
204	1.533 Compañía Muriedas Maliaño	Aut ^o Marte 20	Camargo	Hierro	600	600
158	1.696 Ricardo Shadi	Anita	Castro Urdiales	Idem	11.000	11.000
228	4.221 Harrisón y Turner	Alicia	Penagos	Idem	4.000	4.000
570	1.783 Sociedad Hugh Lyle Smuyth	Antonia	S. Felices Buelna	Idem	300	300
497	Sociedad Providencia	Aurora	Tresviso	Calamina	70	70
511	3.624 La misma	Aut ^o á Torpza.	Camaleño	Idem	80	80
496	La misma	Almanona	Idem	Idem	50	50
112	1.438 M. Ceballos López	Aut ^o Ontón	Castro Urdiales	Hierro	2.000	2.000
482	4.185 Real Compañía Asturiana	Aut ^o Hermosa	Udías	Calamina	4.000	4.000
275	1.707 José Mac-Lennan	Aquilina	Villaescusa	Hierro	600	600
529	Juan M. ^a Mazarrasa	Atrevimiento	Tresviso	Calamina	800	800
138	1.920 Minas de Heras	Aumento	Medio Cudeyo	Hierro	1.000	1.000
422	Real Compañía Asturiana	Buenita	Alfoz de Lloredo	Calamina	80	80
596	471 William Baird y Compañía	Carmelina	Camargo	Hierro	2.000	2.000
666	4.402 Federico Solaegui	Chirtera	Entrambasaguas	Idem	900	900
254	1.977 Sociedad Minas de Heras	Chata	Medio Cudeyo	Idem	800	800
159	1.695 Compañía Minas de Setares	Ceterina	Castro Urdiales	Idem	18.000	18.000
1.267	6.019 Carlos Castañeda	Carmela	Torrelavega	Borita	30	30
1.023	5.383 José Diez	Casualidad	Miengo	Hierro	70	70
130 y 131	3755 y 387 Orconera Iron Ore	Chitón 2. ^o y 5. ^o	Villaescusa	Idem	14.000	14.000
419	Real Compañía Asturiana	Clara	Rionansa	Calamina	300	300
30	3.360 Minas de Heras	Casualidad	Medio Cudeyo	Hierro	11.000	11.000
1.199	5.706 Florencio Rodriguez	Carmen	Peñarrubia	Blenda	90	90
598	1.541 William Baird y Compañía	Desengaño	Camargo	Hierro	3.000	3.000
513	» Sociedad Providencia	Dm. ^a U. And. ^a	Tresviso	Zinc	60	60
520	4.059 La misma	Demasia	Idem	Plomo	40	40
741	4.623 Hijos de Yllera y Compañía	Domingo	Santillana	Hierro	300	300
126	1.305 Compañía Minera Bilbaina	Despeñadero	Entrambasaguas	Idem	800	800
410	Real Compañía Asturiana	Dolores	Alfoz Lloredo	Calamina	900	900
687	4.511 Harrisón y Turner	Dm. ^a Alicia	Penagos	Hierro	2.000	2.000
501	514 Sociedad Providencia	Enclavada	Tresviso	Calamina	100	100
1.262	5.707 La misma	Esperanza	Camaleño	Idem	90	90
477	Real Compañía Asturiana	Enriqueta	Alfoz Lloredo	Idem	500	500
370	1.791 La misma	Elvira	Udías	Idem	100	100
613	3.858 Harrisón y Turner	Eureka 3. ^a	Penagos	Hierro	700	700
616	3.877 Los mismos	Eureka 4. ^a	Idem	Idem	600	600

NÚMEROS		Nombre del propietario	Título de la mina	Término en que está enclavada	Clase del mineral	CANTIDAD que se señala por el 3 por 100 sobre el producto bruto como absoluto durante el cuarto trimestre de 1900	
Carpeta registro	Expediente					A cada mina	A cada minero
442	1.807	Real Compañía Asturiana	Esmeralda	Ruiloba	Calamina	90	90
599	1.124	William Baird y Compañía	La Positiva	Penagos	Hierro	3.000	3.000
1.084	5.605	Minas de Horas	Luisita	Udias	idem	1.000	1.000
732	4.529	Real Compañía Asturiana	Luisa	Entrambasaguas	Hierro	200	200
981		La misma	Luisiana	Las Rozas	idem	400	400
494	5.147	Sociedad Providencia	María	Bonedo	Hierro	200	200
776		Jesus Castet	N. Trinidad	Mazcuerras	idem	100	100
418	4.293	Real Compañía Asturiana	Natividad	Castro Urdiales	Hierro	100	100
827		Eusebio Ferris	Olvidada	Entrambasaguas	idem	400	400
102	4.738	Lorencia Rodriguez	Ontón	Castro Urdiales	Hierro	200	200
1.638	4.178	Sociedad Peña Vieja	Primera	Alfoz de Lloredo	Calamina	3.000	3.000
280	7.347	Antonio Pérez del Molino	Punta Clara	Tresviso	idem	90	90
29	512	Minas de Horas	Segura	Tresviso	Calamina	70	70
137	2.632	La misma	Suerte Vista	idem	idem	2.000	2.000
1.072		Real Compañía Asturiana	San José	Entrambasaguas	Hierro	900	900
1.072		Sociedad Minera Bilbaina	Superior	Tresviso	Calamina	60	60
1.072		Sociedad Vidriera Reinosana	Suerte	idem	idem	100	100
1.072		Las López	Suerte	idem	idem	80	80
1.072		William Baird y Compañía	Suerte	idem	idem	4.000	4.000
1.072		Ferris	Suerte	idem	idem	1.000	1.000
1.072		Federico Solaegui	Suerte	idem	idem	100	100
1.072		H. Caballos	Suerte	idem	idem	600	600
1.072		Real Compañía Asturiana	Suerte	idem	idem	1.000	1.000
1.072		Sociedad Providencia	Suerte	idem	idem	2.000	2.000
1.072		Fuliana Pinoda	Suerte	idem	idem	100	100
1.072		José Díez	Suerte	idem	idem	2.000	2.000
1.072		Real Compañía Asturiana	Suerte	idem	idem	40	40
1.072		Juan M. Mazarrasa	Suerte	idem	idem	3.000	3.000
1.072		Real Compañía Asturiana	Suerte	idem	idem	600	600
1.072		Sociedad Minas de Solía	Suerte	idem	idem	4.000	4.000
1.072		Sociedad Providencia	Suerte	idem	idem	2.000	2.000
1.072		La misma	Suerte	idem	idem	400	400
1.072		Cesáreo Ortiz	Suerte	idem	idem	200	200
1.072		Juan M. Mezarrasa	Suerte	idem	idem	400	400
1.072		El mismo	Suerte	idem	idem	800	800
1.072		Real Compañía Asturiana	Suerte	idem	idem	90	90
1.072		La misma	Suerte	idem	idem	60	60
1.072		La misma	Suerte	idem	idem	7.000	7.000
1.072		La misma	Suerte	idem	idem	200	200
1.072		La misma	Suerte	idem	idem	4.000	4.000
1.072		La misma	Suerte	idem	idem	2.000	2.000
1.072		C. A. Erhardt y Compañía	Suerte	idem	idem	3.000	3.000
1.072		Sociedad Providencia	Suerte	idem	idem	70	70
1.072		Federico Solaegui	Suerte	idem	idem	400	400
1.072		Ricardo Shade	Suerte	idem	idem	800	800
1.072		Sociedad Providencia	Suerte	idem	idem	90	90
Total Pesetas...						133.200	133.200

Al ponerlo esta Delegación en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial debe hacerles saber que si en el plazo marcado no presentan las relaciones de productos en esta Administración de Hacienda tendrán que pasar por las cantidades marcadas en el estado que precede sin derecho a reclamación alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho días en la Administración con el fin de que los interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que se les hayan impuesto para lo cual se ha tenido en cuenta las relaciones exhibidas en los trimestres anteriores, la estadística minera de la provincia y mineros que aunque no hayan obtenido producto de sus minerales no les exime de presentar las oportunas relaciones que así lo acrediten.

Santander 20 de Diciembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, P. O., José Vallcorba.

Comisión provincial de Beneficencia. Manicomio

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de Noviembre último.

Existencia en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual	Bajas en el número de acogidos durante el mes por				Existencia total para el mes próximo
		Curación	Fallecimiento	Total general de bajas		
39	2	«	3	1	38	
Hembras....	Hembras....	Hembras....	Hembras....	Hembras....	Hembras....	
23	3	«	3	1	25	
Varones.....	Varones.....	Varones.....	Varones.....	Varones.....	Varones.....	
16	«	«	«	«	13	
Total.....	Total.....	Total.....	Total.....	Total.....	Total.....	
55	2	4	6	2	53	

Y se publica en el **BOLÍN OFICIAL** en cumplimiento de lo acordado.
Santander 6 de Diciembre de 1900.

El Vicepresidente accidental,
DÁMASO AJA

El Secretario,
ANTONINO PELBA

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso

El domingo 17 de Febrero próximo y hora de las tres de su tarde, tendrá lugar en esta casa Consistorial ante mi presidencia y asistencia del señor Regidor-Síndico, el arriendo de los pastos sobrantes para ganado vacuno del puerto de Ledar de este distrito, bajo el tipo y condiciones consignadas en el pliego que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de las personas á quien pueda interesarles.

Espinilla y Diciembre 20 de 1900.
—Eliás Gutiérrez.

CUENTAS MUNICIPALES

Las correspondientes de los años económicos de 1893 á 94, á 1899-1900, tercer semestre, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante ellos puedan ser examinadas y entablar las reclamaciones que se crean procedentes.

Espinilla y Diciembre 19 de 1900.
—Eliás Gutiérrez.

ARRIENDO

DE PASTOS PARA GANADO MERINO

El domingo 17 de Febrero próximo y hora de las dos de su tarde, tendrá lugar en esta casa Consistorial ante mi presidencia y asistencia del Regidor-Síndico, el arriendo de los pastos sobrantes para ganado merino de los puertos altos de Hijer, titulados Llano, Guzmarones, Pedruecos, Cuencajen y Bucer, bajo el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en el pliego expuesto desde este día en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Espinilla y Diciembre 20 de 1900.
—Eliás Gutiérrez.

Ayuntamiento de Castañeda

Hallándose terminado el reparto por el cupo de consumos de la sal para el año 1901 y segundo semes-

tre del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de reclamación.

Castañeda 17 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Leocadio de la Mora.

Ayuntamiento de Arenas

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de setecientas setenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos; se anuncia al público por término de sesenta días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los aspirantes á dicha plaza pueda presentar sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este municipio durante expresado plazo, trascurrido el cual no serán admitidos.

Arenas 19 de Diciembre de 1900.
—El Alcalde, Santiago González.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

El día 30 del actual de dos á tres de la tarde, se procederá en el salón de sesiones de este Ayuntamiento á la segunda subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término municipal para el próximo año de 1901, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles hasta el de la subasta.

Vega de Liébana 20 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Miguel de la Torre.

Ayuntamiento de Lamasón

El sábado 29 del corriente de una á tres de su tarde tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento la segunda subasta con exclusividad de los derechos de consumos de las especies del grupo de líquidos en el año de 1901. De conformidad con el art. 297 del Reglamento se advierte que los precios de venta primeramente fijados se rectifican hallándose de manifiesto en esta Secretaría el expediente con todos los antecedentes.

Lamasón 21 de Diciembre de

1900.—El Alcalde, Marcelino Desal.

EDICTO

El señor Alcalde de esta ciudad, en providencia fecha veintiuno de Diciembre me dice lo que copio:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Anúnciese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esta providencia, á fin de que puedan los deudores del extrarradio satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos del señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo. —Santander veintiuno de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Ricardo Horga.—Está rubricado y sellado.»

Lo que para el debido conocimiento de los interesados se hace público por el presente edicto.

Santander 22 de Diciembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Fermín Bustillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. ANTOLIN MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Hago saber: Que el día veinte y seis de Enero próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado, el remate de las fincas siguientes:

1.^a Una casa radicante en el pueblo de Suesa, barrio del Coterre, compuesta de planta baja, piso en mal estado, que mide de frente diez metros y noventa centímetros y de fondo doce metros, señalada con el número ciento seis y linda por Oeste Juan Perojo y demás vientos con la testamentaria de don Juan de Gajano y doña Rosa Villasota; la tasa en doscientas treinta pesetas.

2.^a Otra casa señalada con el número cincuenta y ocho, en el mismo pueblo de Suesa y barrio de la Pe-

ña, compuesta de planta baja y piso también en mal estado, mide de frente nueve metros y de fondo quince; linda por el Oeste don Marcos Igual y demás vientos corralada y terrenos de la testamentaria de don Juan de Gajano y doña Rosa Villasota; la tasa en doscientas cuarenta pesetas.

3.^a Un terreno juncal de noventa áreas, en el mismo pueblo de Suesa y sitio Molino de las Animas, que linda Norte Josefa de la Sota, Este terreno común, Sur y Oeste río de Suesa; le tasa en noventa y nueve pesetas.

4.^a Otro terreno juncal en dicho pueblo de Suesa y sitio llamado de la Isleta, que mide setenta y ocho áreas; linda por el Este, Sur y Oeste la ría y Norte carretera servidumbre; le tasa en ochenta pesetas.

5.^a Un prado en el mismo pueblo de Suesa, mies de Caborga, sitio de Paraya, que mide una hectárea y treinta y cuatro áreas; linda Norte Ramón Alvear, Este Nicasio Casuso, Sur y Oeste carreteras; le tasa en trescientas cuarenta y cinco pesetas.

6.^a Otro prado radicante en Suesa, sitio de Somearriba, que mide trece áreas y doce centiáreas; linda Norte Josefa de la Sota, Sur carretera, Este y Oeste Fernando Alvear; le tasa en treinta y dos pesetas.

7.^a Otro prado en el pueblo de Suesa, mies de la Paraya, que mide veintitres áreas y treinta centiáreas; linda Oeste Genaro Cagigal, Norte Ramón Alvear, Sur Juan Perojo y Este herederos de José María Galdames; le tasa en ciento ochenta pesetas.

8.^a Un terreno labrado en el pueblo de Suesa y sitio Huerta de los herederos de Mauricio Horna, que mide noventa centiáreas; linda Norte tapias de la huerta y demás vientos dichos herederos de Horna; le tasa en once pesetas.

9.^a Un terreno erial con árboles, radicantes en Suesa, barrio de Barrandón, de veintisiete áreas; linda Este y Sur terreno común, Norte Blanca Santa Cruz y Oeste Octavio Cagigal; le tasa en ciento cuarenta pesetas.

10. Un terreno prado en Suesa, Solar de las Huertas, de una área setenta y ocho centiáreas; linda Norte y Oeste Senen Casuso, Este terreno de don Juan Gajano Horna y doña Rosa Villasota y Sur Ramón Alvear; le tasa en diez y ocho pesetas.

11. Otro terreno en el mismo

Suesa y Solar, de tres áreas y cincuenta centiáreas, que linda Norte Senen Casuso, Este carretera, Sur Ramón Alvear y Oeste don Jnan de Gajano y doña Rosa Villasota; le tasa en veinte pesetas.

12. Un prado en dicho pueblo de Suesa, mies de Obijuelas, que mide treinta áreas, linda Norte Benito Horna, Sur Senen Casuso, Este y Oeste Juan Perojo; le tasa en ochenta pesetas.

13. Un terreno erial en el mismo pueblo de Suesa y mies de Obijuelas, que mide siete áreas; linda Norte y Este Manuela Cagigal, Sur terreno común y Oeste Juan Perojo; le tasa en once pesetas.

14. Un terreno labrado y prado en dicho pueblo de Suesa, solar del Cotorro, que mide dos áreas y cincuenta y siete centiáreas; linda Norte terreno de don Juan de Gajano y doña Rosa Villasota, Este Genaro Cagigal, Sur Juan Perojo y Oeste Severiano Casuso; le tasa en diez y nueve pesetas.

15. Un prado en el pueblo de Suesa y mismo solar, que mide diez y siete áreas; linda Norte y Este herederos de Mauricio Horna, Oeste Juan Perojo y Sur casas de Perojo y de Cagigal; le tasa en ciento cuarenta pesetas.

16. Un terreno erial en tan repetido Suesa y barrio del Cotorro, que mide cuarenta y dos áreas y setenta y dos centiáreas; linda Este y Sur carretera, Oeste Juan Perojo y Norte la corralada de la casa; la tasa en setenta pesetas.

17. Un terreno abertal, hoy cerrado, en el pueblo de Suesa, barrio de la Peña, de siete áreas y doce centiáreas; linda por el Sur Juan Perojo y demás vientos carreteras; le tasa en trece pesetas.

18. Una tierra labrada en Suesa y barrio del Cotorro, al Este de la casa de don Juan de Gajano y doña Rosa Villasota, que mide una área y setenta y ocho centiáreas; que linda Norte y Este herederos de Mauricio Horna Oeste y Sur don Juan de Gajano y doña Rosa Villasota; la tasa en cinco pesetas.

19. Una tierra labrada en Suesa, al Este de la casa de don Juan de Gajano y doña Rosa Villasota, que mide noventa centiáreas de tierra labrada; linda herederos de Mauricio Horna, al Este y demás vientos don Juan de Gajano y doña Rosa Villasota; la tasa en nueve pesetas.

20. Otra tierra labrada en dicho pueblo de Suesa, Solar de Abajo, mide que mide una área y setenta y ocho centiáreas; linda Norte y Este

Senen Casuso y Sur Ramón Alvear y Oeste carretera; la tasa en doce pesetas.

21. Una tierra labrada en dicho pueblo de Suesa y en el mismo solar, que mide una área y setenta y ocho centiáreas; linda Norte Ramón Alvear, Este y Sur Senen Casuso, y Oeste carretera; la tasa en veinte pesetas.

22. Otra tierra en dicho pueblo de Suesa y en el mismo sitio, de cuatro áreas y cuatro centiáreas; linda Norte y Oeste Ramón Alvear, Este y Sur Senen Casuso; la tasa en cuarenta y cinco pesetas.

23. Un prado en repetido Suesa y en el propio solar, que mide siete áreas y doce centiáreas; linda Norte y Oeste Benito Casuso, Este herederos de Mauricio Horna y Sur Blanca Santa Cruz; la tasa en treinta pesetas.

24. Un prado en Suesa y en el mismo solar, que mide ocho áreas y noventa centiáreas; linda Norte herederos de Mauricio Horna, Oeste Benito Casuso, Este Juan Perojo, Sur carretera; la tasa en cincuenta pesetas.

25. Una tierra en mismo pueblo de Suesa y solar, que mide siete áreas y doce centiáreas; linda Norte y Sur herederos de Mauricio Horna, Este Juan Perojo y Oeste Benito Casuso; la tasa en cincuenta pesetas.

26. Una tierra en dicho pueblo de Suesa y en el mismo sitio, de cinco áreas y treinta centiáreas; linda Norte y Este Benito Casuso, Oeste José Jorganes, Sur casa de don Juan Gajano y doña Rosa Villasota; la tasa en cincuenta pesetas.

27. Un prado en dicho pueblo de Suesa y mismo Solar, que mide tres áreas y cincuenta centiáreas; linda Este y Sur carretera, Oeste Juan Perojo y Norte herederos de Horna; la tasa en veinte pesetas.

28. Un prado en tan repetido pueblo de Suesa y en el mismo sitio, de siete áreas y doce centiáreas; linda Norte y Sur herederos de Horna, Este carretera y Oeste Juan Perojo; la tasa en treinta y cuatro pesetas.

29. Otro prado radicante en Suesa, Solar de Cueto, que mide diez áreas; linda Norte y Oeste carretera, Sur y Este herederos de Horna; le tasa en ochenta pesetas.

30. Otro en el mismo Suesa y Solar de diez áreas y cincuenta centiáreas; linda Norte carretera, Este Marcos Igual, Sur Francisco Regato y Oeste herederos de Horna; le tasa en ochenta pesetas.

31. Un prado radicante en Suesa

y en el mismo Solar, de diez y seis áreas; linda Norte carretera. Este herederos de Horna, Oeste Marcos Igual y Sur don Juan Gajano y Rosa Villasota; le tasa en ciento diez pesetas.

32. Un prado radicante en Suesa y mismo Solar, de diez áreas y cincuenta centiáreas; linda Norte carretera, Este Fernando Alvear, Oeste herederos de Horna y Sur don Juan de Gajano y doña Rosa Villasota; le tasa en ochenta pesetas.

33. Otro prado en el mismo Suesa y Solar, que mide diez y siete áreas; linda Norte Fernando Alvear, Este y Sur los herederos de Horna y Oeste don Juan de Gajano y doña Rosa Villasota; le tasa en ochenta y tres pesetas.

34. Otro prado en Suesa, Solar de Cueto y sitio de la Guindalera, que mide veintiún áreas y doce centiáreas; linda Este carretera, Sur herederos de Horna, Norte y Oeste Fernando Alvear; le tasa en ochenta y ocho pesetas.

35. Un terreno erial radicante en Suesa y en el mismo sitio, que mide diez y seis áreas y quince centiáreas; linda Norte y Este carretera, Oeste Fernando Alvear y Sur don Juan de Gajano y doña Rosa Villasota; le tasa en veintiocho pesetas.

36. Un prado en el mismo pueblo de Suesa y sitio que la anterior, que mide siete áreas; linda Norte y Sur Manuel del Campo, Este carretera y Oeste Francisco Regato, le tasa en veintitres pesetas.

37. Una tierra labrada en Suesa y en el mismo sitio, que mide una área y cincuenta centiáreas de tierra labrada; linda Norte y Este Manuel del Campo, Sur María Manuela Cayón y Oeste Manuela Cagigal; le tasa en ocho pesetas.

38. Un prado radicante en Suesa y en el mismo sitio, que mide siete áreas; linda Norte y Sur Benito Casuso, Este y Oeste don Juan de Gajano y doña Rosa Villasota; le tasa en cincuenta pesetas.

39. Un prado en el mismo Suesa y sitio, que mide tres áreas y cincuenta centiáreas; linda Norte y Sur Francisco Regato, Este herederos de Horna y Oeste los Casusos; le tasa en diez y seis pesetas.

40. Otro prado radicante en Suesa y mismo sitio que los anteriores, que mide una área y setenta y ocho centiáreas; linda Este Manuel Agüero Norte Senén Casuso, Sur y Oeste Benito Casuso; le tasa en cuatro peretas.

41. Una tierra radicante en Suesa y sitio que las anteriores, de cinco áreas y veinticuatro centiáreas; Oeste Benito Casuso, y Norte don Juan de Gajano y doña Rosa Villasota; le tasa en veintiseis pesetas.

42. Un terreno prado radicante en Suesa y en el mismo sitio que los anteriores, que mide siete áreas; linda Norte Benito Casuso, Este Manuel Agüero y Benito Casuso, Sur herederos de Manuel Horna, y y Oeste don Juan de Gajano y doña Rosa Villasota; le tasa en veintiseis pesetas.

43. Un prado radicante en Suesa, que mide catorce áreas y ocho centiáreas; linda Norte Benito Casuso, Sur Genaro Cagigal, Oeste carretera y Este don Juan de Gajano y doña Rosa Villasota; le tasa en sesenta y ocho pesetas.

44. Un terreno erial radicante en Suesa y en propio sitio, que mide siete áreas y cuatro centiáreas; linda Norte Benito Casuso, Este Manuel Agüero y dicho Casuso, Sur herederos de Manuel Horna y Oeste don Juan de Gayano y doña Rosa Villasota; le tasa en ocho pesetas.

45. Un prado en varias escuadras, radicante en Suesa y Solar Llosa Redonda, que mide una hectáreas y cuarenta y seis áreas y treinta centiáreas; linda Norte Callejo de Julio Francisco Regato y don Juan de Gajano y doña Rosa Villasota, Sur carretera servidumbre del Solar, Oeste Marcos Igual y Rosa Castanedo y Este Francisco Regato y don Juan de Gajano; le tasa en mil seiscientos pesetas.

El valor de las fincas antes expresadas hace un total de cuatro mil cuatrocientas treinta y una pesetas y pertenecen á la testamentaria de don Juan de Gajano Horna y doña Rosa Villasota Galán, vecinos que fueron de Suesa, y se rematan para con su importe satisfacer las costas originadas en dicho juicio de testamentaria, bajo las condiciones siguientes.

1.^a Se admitirán posturas ó pujas á la totalidad de las fincas y separadamente ó por grupos, adjudicándose al mejor postor con tal que la postura ó posturas cubra la tasación total ó de todas las fincas.

2.^a La escritura de venta si la exigieron los adjudicatarios será otorgada por el Juez de primera instancia, pero sus gastos, y los de titulación y posesión serán de cuenta de los mismos adjudicatarios á compradores.

3.^a Es la venta á suerte, y ventura y renuncian por tanto los compradores á la exección y saneamiento.

4.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento por lo menos del valor dado á expresadas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Sontofña á trece de Diciembre de mil novecientos.—Antolin Mosquera.—Ante mí Juan Fernández Campero.

Anuncios particulares

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE SANTANDER

Habiendose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 8.015 representativo de pesetas nominales 9.500 en títulos de Deuda al cuatro por ciento amortizable, expedido por esta dependencia el 8 de Noviembre de 1889 á favor de don Santiago Muñoz Ruiz, se anuncia al público por tercera y última vez para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 24 de Noviembre último, fecha de la inserción del primer anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, según determinan los artículos 9.^o y 322 del Reglamento del Banco, advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Santander 20 de Diciembre de 1900.—El Secretario, Angel Mengs.

ADVERTENCIA

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura, sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial».